



San Andrés, Diecisiete (17) de Marzo del Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	88-001-40-03-001-2014-00391-02
Demandante	Norbert Vonblom Pomare
Demandado	Consortio San Andrés 2012, Constructora
Auto Sustanciación No.	006

Prosiguiendo con el trámite procesal correspondiente, como dentro del término de la ejecutoria del auto No. 012 del 27 de enero del 2021, expedido por este Despacho, notificado por estado el día 4 de febrero del mismo año, las partes no solicitaron pruebas distintas a las que militan en el expediente; de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 327 del C.G.P., lo pertinente es fijar fecha para realizar la audiencia de sustentación y fallo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Convocar a las partes a la audiencia pública que se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial-CENDOJ (Microsoft Team, Rp1 Cloud o Life size), el día **25 de marzo del 2021, a las 9:30 a.m.**, para lo cual, los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados-URNA en la página de la Rama Judicial, y suministrar al correo j01cctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos actualizados de correo electrónico y números telefónicos de contacto, para facilitar la realización de la audiencia virtual.

Para el efecto, una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, se remitirá a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia.

Se le advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición conforme a los acuerdos PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril del 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo del 2020 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 del 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

De igual manera deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Así mismo, el despacho se encuentra presto para atender las dudas de las partes e intervinientes respecto al uso de esta tecnología.

Finalmente, se advierte a la parte recurrente, que *in audiencia* deberá sustentar la alzada, so pena que se declare desierta <último párrafo del numeral 3º del art. 322 del C.G.P.>

Notifíquese



JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 007 del

18 de marzo del 2021.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.

Firmado Por:

JULIAN GARCES GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f210690d449087effc6559e110c05b03cc732aef41336424cdce5410a942b23**

Documento generado en 17/03/2021 05:13:12 PM